



R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00004-00

EJECUTIVO

Demandante: FINESA S.A

Demandada: DIANA CAROLINA SILVA VALENCIA

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.			
Constancia envío de Notificación Personal.....	Folios 72,77	\$	28.000,00
Agencias en derecho.....	Folio 56	\$	2.330.000,00

TOTAL **\$ 2.358.000., 00**

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas, y correr el correspondiente traslado a la liquidación de crédito; El Doctor Jorge Humberto Reina allega memorial como curador en el presente asunto para que le sean asignados gastos. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, agosto 05 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S. Mínima

DEMANDANTE: FINESA SA/NIT.805.012.610-5

DEMANDADA: DIANA CAROLINA SILVA VALENCIA/CC.1.115.086.957

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00004-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1163

APODERADA: MARTHA LUCIA FERRO ALZATE/ TP. No.68.298 del C.S. de la J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora aporta la liquidación del crédito a la que se le correrá el correspondiente traslado por la secretaria del Despacho.

- Una vez liquidadas las costas a favor de la parte demandante, pasa para su aprobación.
- El curador Ad-Litem, aquí designado, solicita se le fijen los gastos de curaduría, los cuales debe cancelar la parte actora, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. CORRER TRASLADO a la liquidación de Crédito aportada por la apoderada de la parte actora, por la secretaria del Despacho.

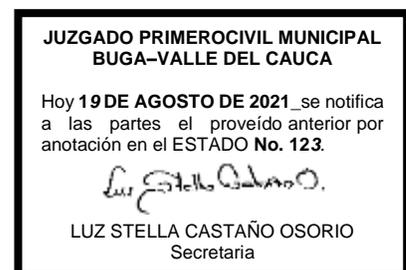
2º. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.115 -, previo traslado y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

3º. SEÑALAR, gastos de curaduría por el valor de \$200.000,00, a favor del doctor JORGE HUMBERTO REINA, quien se desempeñó como Curador Ad-litem de la aquí demandada, DIANA CAROLINA SILVA VALENCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

Firmado Por:



Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd830d9a60e0254f2899b45b1f20d68077ae4e982a1ac868cc1ea96b50209bd2

Documento generado en 18/08/2021 08:01:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>